

CAPÍTULO SEXTO

CONSIDERACIONES SOBRE LA LEGISLACIÓN
VIGENTE DEL SISTEMA DE COMISIONES
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

I. Propuestas de legisladores para modificar la normatividad vigente	249
II. Perspectivas sobre la Legislación del Sistema de comisiones del Congreso de la Unión	262

CAPÍTULO SEXTO

CONSIDERACIONES SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL SISTEMA DE COMISIONES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

I. PROPUESTAS DE LEGISLADORES PARA MODIFICAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE

En abril de 2001 el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Cámara de Diputados planteó un proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Ello con el propósito de adecuar dicho ordenamiento respecto a los órganos técnico-administrativos, a fin de agilizar y proporcionar claridad en los servicios que requiere esta cámara.

Se propuso la reforma al artículo 7o. en virtud del interés para modificar el formato del informe anual de labores del presidente de la República. Al respecto, estamos de acuerdo con esa reforma, pues permitiría a los legisladores externar sus opiniones partidistas y personales sobre el estado de la administración pública ante el titular del Ejecutivo federal. Igualmente, en la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados también se presentaron otras iniciativas sobre la Ley y el Reglamento Interior del Congreso General. El diputado Alfredo Hernández Raigosa, del PRD, en la sesión del 5 de septiembre del 2000, propuso que para el informe del titular del Ejecutivo se escuche el posicionamiento de cada grupo parlamentario y responda algunas preguntas. Para ello, argumentó que con motivo de las elecciones del pasado 2 de julio, en México se han iniciado cambios que no deben tener regreso. Dentro de esta coyuntura, y acorde a los nuevos tiempos políticos que vive el país, el Poder Legislativo federal no puede quedar a la zaga de tan importantes acontecimientos. A partir de la instauración de un sistema presidencialista en México, el poder metaconstitucional con que cuenta el presidente ha sido fuente de innumerables abusos y desprecios hacia el Poder Legislativo y al Poder Judicial. En un sistema que se llame democrá-

tico, la división de poderes es condición indispensable para el buen funcionamiento del gobierno, y sobre todo, para una mayor legitimidad ante la ciudadanía.²⁴⁴

Por su parte, el senador Fidel Herrera Beltrán y el diputado Augusto Gómez Villanueva, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometieron a la Comisión Permanente la Iniciativa de Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 65, 66, 69 y 93 de la propia Constitución, así como a los numerales 4, en su punto 1, 6, en su punto 1 y 7, en sus puntos 1, 2, y 3, al artículo 7o., párrafos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso y 189 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General. Estos cambios consisten en que el presidente de la República presente informes de gobierno el 1o. de septiembre y el 1o. de marzo de cada año, además de ampliar los periodos de sesiones ordinarias.

Para la simplificación administrativa y racionalidad del gasto público es conveniente una reestructuración y reorganización de las unidades técnicas y administrativas que apoyen y auxilien a esta cámara. Lo importante es impulsar a los órganos de apoyo técnico a los legisladores, a comisiones y al pleno; de lo contrario, en cada legislatura se estaría buscando un reacomodo de dichas unidades administrativas y de dirección política.

No estamos de acuerdo en la desaparición de la figura del secretario general de la Cámara, puesto que sus actividades no han de confundirse con las de otras secretarías. Lo que sí es factible es el fortalecimiento de su rela-

²⁴⁴ Una de las principales exigencias en la historia del Poder Legislativo ha sido que el jefe del Ejecutivo rinda cuentas ante el Congreso. Este acto era el día del presidente; sólo él se escuchaba sin tomar en cuenta la opinión de los representantes populares acerca de su desempeño como titular de la administración pública federal. Para hablar de un verdadero equilibrio de poderes, es necesario que el Poder Legislativo asuma una de sus principales tareas: la de ser un órgano fiscalizador de las acciones del Ejecutivo (función de control político), y no una simple oficina de trámite de documentos del Ejecutivo. Entonces, resulta necesario que el presidente, al rendir su informe anual de labores, escuche las posiciones de los partidos políticos representados, además de permitir preguntas acerca de su gestión al frente del Ejecutivo federal. Pero no sólo eso, sino darle seguimiento a dicho informe para evaluar si las políticas implementadas por el Ejecutivo se aplicaron tal y como lo describe en su informe de labores, pues en caso de haber irregularidades se finquen las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.

Es tiempo de acotar el sistema presidencial que nos ha regido durante más de setenta años; es momento de cambiar las formas de rendir cuentas y evaluarlas ante el Congreso y terminar con los rituales que sólo servían para lucimiento personal del presidente en turno. Se trata de que el Poder Legislativo cobre su independencia, que sea un crítico y evaluador de la acción del Ejecutivo y finque responsabilidades cuando sea necesario.

ción con la estructura de la cámara y la del Poder Ejecutivo Federal y con los gobiernos locales.

En cambio, sí concordamos en la creación de los órganos administrativos internos que se proponen, como la Junta de Apoyo Administrativo, los comités de programación, normatividad y supervisión de los centros de Estudios de las Finanzas Públicas, de Estudios de Derecho y de Investigaciones Parlamentarias y de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Con ello se fortalecerían las unidades de apoyo bajo ciertos criterios de eficiencia, racionalidad y evaluación permanente, para lograr una mejor coordinación entre los comités, las secretarías, las comisiones y los demás órganos de dirección.

Otra iniciativa, presentada el 7 de septiembre de 2000 por la diputada Olga Patricia Chozas y Chozas, del grupo parlamentario del PVEM, fue para establecer una comisión ordinaria que se encargue de los asuntos de la juventud y del deporte. Con fundamento en los artículos 26 de la Ley Orgánica y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitó que se turnara a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para luego dictaminarse y discutirse en el Pleno de la H. Cámara de Diputados.

Por su parte, el diputado federal, José Antonio Calderón Cardoso, y la diputada federal, Beatriz Patricia Lorenzo Juárez, del Partido Alianza Social, presentaron en la Cámara de Diputados, una iniciativa el 19 de septiembre de 2000. El fin era reformar el artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General, especialmente en su párrafo 2o., con el propósito de dar una apertura democrática e integrar representaciones partidistas con flexibilidad en el número de sus miembros.

El 16 de noviembre de 2000, el Partido de Sociedad Nacionalista planteó reformar los artículos 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Esto consiste en que toda comisión deberá presentar su dictamen en los negocios de su competencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que los haya recibido. El dictamen contendrá una parte expositiva de las razones en que se funde y una conclusión clara y sencilla.

Del mismo modo, el 27 de diciembre de 2000, los diputados del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentaron una iniciativa y solicitaron que fuera turnada a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Se refiere a los dictámenes que emiten las comi-

siones sobre los asuntos de sus respectivas competencias. En caso de haber mediado un receso entre los periodos ordinarios de sesiones, después de turnarse el asunto y no haberse emitido el dictamen correspondiente dentro del término de quince días naturales, el presidente de la Mesa Directiva deberá turnar a otra comisión y solicitar al presidente de la misma que dé una explicación ante el pleno, del por qué no se dictaminó el asunto turnado. Por tanto, toda comisión ha de presentar un dictamen sobre los negocios turnados, a más tardar en el periodo ordinario inmediato a la fecha en que los haya recibido.

Es recomendable que todo dictamen comprenda una parte expositiva de las razones en que se funde y una conclusión clara y sencilla para su análisis y votación. Para ello, si los diputados y senadores no asistan a las reuniones de comisiones para discutir y firmar los dictámenes que les conciernen, el presidente o secretario de la misma podrá solicitar al pleno que proceda a su remoción y se sustituya por un legislador del mismo grupo parlamentario.

El 9 de abril de 2001 el diputado Concepción Salazar González, presentó una iniciativa con el fin de adicionar un inciso al artículo 38, reformar y adicionar el inciso f) del numeral 6 del artículo 45, adicionar los incisos f) y g) del artículo 82, y adicionar el artículo 103 de la Ley Orgánica del Congreso General. Se trata de variar el orden para dictaminar las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las comisiones, siempre y cuando exista causa justificada para ello. Al respecto, consideramos que debe atenderse al programa legislativo de cada comisión.

Es relevante la iniciativa presentada por el diputado José Feliciano Moo y Can, del PRI, el 20 de marzo de 2001. Se expone una reforma al artículo 5o. de la Ley Orgánica del Congreso General, con el fin de que cada cámara pueda aprobar que los ciudadanos representativos de las organizaciones sociales, políticas y culturales estén en posibilidades de hacer uso de la palabra ante el pleno.

Del mismo modo, destaca la iniciativa de reformas al artículo 93 de nuestra Constitución Política, presentada por el diputado Gregorio Arias, del PRD, en la sesión del 9 de abril de 2001. Se persigue que las Cámaras, a solicitud de una cuarta parte de los diputados y una tercera parte de los senadores, integre comisiones de investigación sobre el desempeño de la administración pública centralizada, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, para lo cual el titular del Ejecutivo Federal proveerá en todo momento lo necesario.

Estimamos que los resultados de dichas investigaciones deben darse a conocer al titular del Ejecutivo como a la Cámara respectiva, sin perjuicio de que esta última, cuando haya lugar a ello, ponga a disposición de la autoridad competente el asunto para proceder conforme a las leyes aplicables o en su caso, se aplique el título cuarto de la Constitución (artículo 93).

Estas comisiones, por medio de su presidente, puedan solicitar cualquier documentación a oficinas gubernamentales de todos los niveles. En el supuesto de negativa a proporcionar dicha información dentro de los plazos pertinentes, las mencionadas comisiones deberán dirigirse en queja al presidente de la República, sin perjuicio de iniciar los procedimientos a que tal conducta dé lugar, en los términos de la legislación procedente.

El diputado Ricardo García Cervantes, del PAN, con fundamento en la fracción segunda del artículo 71 y la fracción XXX del numeral 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 55, fracción segunda, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometió el 21 de agosto de 2001 a la Comisión Permanente, la iniciativa de Ley del Congreso que versa sobre la organización y funcionamiento del Congreso General, de sus Cámaras y de la Comisión Permanente, con objeto de hacer efectivas las facultades que la Constitución Política otorga al Poder Legislativo Federal.

El 2 de octubre de 2001 el diputado César Augusto Santiago Ramírez, del PRI, presentó un proyecto de decreto para reformar el artículo 3o. y el título 2o. de la Ley Orgánica del Congreso, bajo los siguientes objetivos:

- a) Analizar la Ley Orgánica del Congreso General, en su título segundo, referente a la Cámara de Diputados.
- b) Proponer líneas de cambio necesarias para la eficacia plena de la ley.
- c) Señalar los capítulos, artículos y numerales que serían modificados mediante las directrices propuestas, así como detallar y describir los cambios que implica al texto vigente.
- d) Para la redacción de los artículos, tomar en cuenta el formato seguido por la Ley Orgánica vigente, el análisis de los ordenamientos que regulan la organización y funcionamiento parlamentario a nivel nacional y en el extranjero, así como los criterios de técnica legislativa utilizados en la creación y modificación de cuerpos normativos.

El diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó a la Cámara de Diputados una iniciativa de reformas al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la cual es del tenor siguiente:

Artículo 21. Son obligaciones del Presidente... XVI. Ordenar la inscripción en el orden del día de la primera sesión posterior, el plazo de 30 días para dictaminar las iniciativas que les sean turnadas a las comisiones. Artículo 87. Toda comisión deberá presentar su dictamen en los negocios de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los haya recibido. Todo dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde, con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación. Transcurrido el plazo que tiene una comisión para dictaminar las iniciativas de ley y no habiéndose emitido éste, pasará al pleno en la primera sesión posterior al cumplimiento del plazo, para ser discutida, modificada, aprobada o rechazada.

Los integrantes del grupo parlamentario del PRI, en el marco de los trabajos de la Reforma del Estado, proponen que se adicione la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El apartado C del artículo 37 constitucional, establece los supuestos por los que puede perderse la ciudadanía, entre los que se encuentran, el prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero, aceptar o usar condecoraciones extranjeras y admitir títulos o funciones del gobierno de otro país. Sin embargo, estas posibilidades son superables a través de permisos previos en los dos primeros casos, y licencia en el último, los cuales son otorgados por el Congreso de la Unión o por la Comisión Permanente.

Los proponentes de la reforma constitucional consideran que dichos trámites no deben constituirse en factores que atrasen el trabajo legislativo. Por tanto, es procedente que el pleno permita delegar dicha tramitación a las comisiones. Los ciudadanos deben dirigirse al Congreso de la Unión para solicitar licencia o permiso cuando deseen prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero, aceptar o usar condecoraciones extranjeras y admitir títulos o funciones del gobierno de otro país. Esta solicitud sigue el trámite de cualquier iniciativa: se turna a la comisión competente, la cual elabora un dictamen con proyecto de decreto en el que se resuelve el permiso o licencia, el cual pasa a discusión y, en su caso,

aprobación por la Asamblea en la cámara de origen; se sigue igual procedimiento en la cámara revisora. Lo que se pretende es que esta aprobación se haga en la misma comisión sin necesidad de turnarla al pleno.

El diputado Alberto Amador Leal, con fundamento en el artículo 70 y en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política; fracción II de los artículos 55 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, el 8 de noviembre de 2001, sometió la iniciativa que adiciona los artículos 61 y 65 de la carta magna y, 4o., 28, 46, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso.²⁴⁵

De las propuestas mencionadas con anterioridad,²⁴⁶ durante el mes de junio de 2002 la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias pre-

²⁴⁵ La iniciativa presentada por el diputado Alberto Amador leal, versa de la siguiente forma “artículo 4o. ...5, que en los periodos de receso, los Diputados y Senadores que no formen parte de la Comisión permanente o tengan encomiendas específicas de las Mesas Directivas, conozcan sobre los asuntos de las demarcaciones que representan y atiendan a la ciudadanía, aspecto que incluirán en su informe anual de labores. Para ello, se tramitarán las demandas ciudadanas ante las autoridades municipales, estatales, federales o del Poder Judicial, según corresponda.

Artículo 28 ...2, que el Presupuesto anual de Egresos de la Cámara de Diputados, disponga lo necesario para que los Diputados desempeñen con eficiencia sus tareas legislativas.

Artículo 46 ...2, que el Presupuesto de la Cámara disponga anualmente lo necesario para establecer oficinas de representación en las cabeceras de cada uno de dichos Distritos Electorales Federales, que estarán a cargo de los Diputados uninominales; artículos 46... 4 y 131 ...1, que para difundir adecuadamente las actividades legislativas y de atención ciudadana de los Diputados Federales, se forme el Comité de Comunicación Social que integre un proyecto de programa y de presupuesto que permita a los legisladores el acceso a los tiempos oficiales de radio, televisión, a los medios electrónicos y escritos comerciales y culturales, de mayor impacto en las demarcaciones que representan”.

²⁴⁶ De los planteamientos presentados por los diputados para hacer reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Congreso General se puede hacer el siguiente resumen: El proyecto que reforma los artículos 5o. y 7o. por Alfredo Hernández Hinojosa; la reforma al artículo 39 por el Partido Verde Ecologista de México; la reforma al artículo 26 por el Partido Alianza Social; la reforma a los artículos 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Partido de la Sociedad Nacionalista; la reforma al artículo 21, fracción XVI, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, de Arturo Escobar a nombre del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista; el proyecto que deroga el párrafo 2 y modifica y adiciona el párrafo 3 del artículo 7o., por Luis Miguel Barbosa Huerta, del grupo parlamentario del PRD; la adición al numeral 3 del artículo 5o., por José Feliciano Moo y Can del grupo parlamentario del PRI; las reformas y adiciones por Concepción Salazar González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde; las reformas, adiciones y derogaciones por Juan Manuel Carreras López del PRI; la reforma a los artículos

sentó a consideración de la Cámara de Diputados un Proyecto de Decreto que reforma y adiciona varios preceptos de la Ley Orgánica del Congreso General. La Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para presentar el dictamen respecto a la reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, se basó en los artículos 70, 71, fracción II; 72; 73, fracción XXX, de la carta magna; de los preceptos 39, 40, 75, 86, 87, 88, 91 y demás aplicables de dicha Ley Orgánica, así como los numerales 56, 60, 65, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

De las experiencias de las legislaturas LVII y LVIII se hace necesario cubrir varios vacíos funcionales administrativos. Las iniciativas descritas pretenden fortalecer a la Cámara de Diputados y al Congreso de la Unión: trece describen las facultades, funcionamiento y creación de las comisiones; cuatro se refiere a los tiempos y la forma de rendir los dictámenes; tres respecto a las normas reglamentarias; tres tocante a la modificación de la estructura, organización y administración de la cámara; dos que atienden las cuestiones de comunicación; cinco en relación con el cambio del formato del informe anual del Ejecutivo sobre el Congreso; una respecto al aumento de la duración de los periodos de sesiones y otra para la participa-

4o., 6o. y 7o. y el 189 del Reglamento Interior, por el senador Fidel Herrera Beltrán, del PRI; la iniciativa de Ricardo García Cervantes del grupo parlamentario del PAN; la reforma al artículo 40 de Raúl Martínez González a nombre de los integrantes de la Comisión de Vigilancia; la reforma a los artículos 21 y 87 del Reglamento Interior por Alfredo Hernández Raigosa, del PRD; reforma al artículo 3o. y título segundo por César Augusto Santiago Ramírez, del PRI; la adición al numeral 6 del artículo 40 por Tomás Torres Mercado, del PRD; la reforma a los artículos 39 y 45 por Josefina Hinojosa Herrera, del PRI; la reforma al artículo 39 por Gregorio Urías Germán, del PRD; la reforma al artículo 39 numeral 2, fracción IV, y 90, de Diego Alonso Hinojosa Agurrevere, del PAN; la reforma del artículo por Patricia Aguilar García del PRI; la adición de los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 20 de Jaime Vázquez Castillo y otros; la reforma al numeral 2 del artículo 4o. y el 21 fracción XVI del Reglamento Interior por Librado Treviño del PRI; las adiciones y reformas de los artículos 39, 40, 44, 45, 47 de la Ley Orgánica y 21, 30, 45, 60, 83, 87, 88, 89, 91, 94 y 137 del Reglamento Interior, por José Alejandro Chávez Presa del PRI; la reforma y adición de los artículos 44 y 122 de la Ley y las reformas al 57, 87, 94 y adiciones al 56, 56 bis, 58 bis, 60 bis, 88 bis, 90 bis y 94 bis del Reglamento Interior, por el diputado De la Madrid, del PRI; las reformas y adiciones de los artículos 31 y 35 de Beatriz Patricia Lorenzo Juárez, del Partido Alianza Social; la reforma a los artículos 4o. y 6o. por José María Núñez Murillo, del PAN; la reforma y adición del 39 por Jesús Espino Barrietos del PAN; la reforma al 34 por Martí Batres Guadarrama, del PRD.

ción de los Congresos locales en la Cámara de Diputados, cuando se funge como parte del Constituyente Permanente.

La Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias realizó un estudio de todas las iniciativas y las conjuntó en un solo proyecto de dictamen, ya que unas coinciden y otras se relacionan en ciertos aspectos. Destacan dos iniciativas: la de Ricardo García Cervantes y César Augusto Santiago, en el sentido de que la Cámara de Diputados elabore el contenido del título segundo de la Ley Orgánica, ya que el Senado actualmente analiza las posibles reformas y adiciones al título tercero, referente a su propia competencia.

Sobresale el hecho de que el proyecto de dictamen en el artículo 17 enumera las obligaciones de los diputados, como informar y atender las peticiones ciudadanas; asistir y votar en las sesiones de la cámara y de comisiones; participar con orden y respeto en los debates, actuar con ética que le obliga el cargo; informar al público sobre las decisiones que se tomen en la actuación del cargo; no utilizar la investidura de legislador para realizar actividades particulares. Como derechos se contemplan, la posibilidad de elegir y ser electos para integrar los órganos de gobierno de la cámara; integrarse a comisiones y comités; recibir apoyo de los órganos técnicos y administrativos; asistir con voz y voto a las sesiones plenarias; recibir información de las materias de las comisiones y comités en que esté integrado en el pleno; solicitar, por medio del presidente de comisión, información de las dependencias y entidades de los otros poderes; presentar iniciativas de ley o decreto conforme al artículo 71 de la Constitución, y participar de su dieta, de apoyos administrativos y viáticos para el desempeño de su cargo.

En relación con los órganos de gobierno, se colocan en la Mesa Directiva y en la Junta de Coordinación Política la mayor suma de facultades, pues cada una cuenta con capacidad para cumplir con las necesidades de conducción de la cámara. Estos órganos de gobierno son cuerpos colegiados cuyos acuerdos se aplican por el presidente de la cámara.²⁴⁷

²⁴⁷ La iniciativa de García Cervantes plantea la uniformidad de normas respecto de las mesas directivas de las Cámaras de Diputados y Senadores; no integrar coordinadores de los grupos parlamentarios para evitar complicaciones en la conducción de las sesiones en el Pleno. Por su parte, la iniciativa de César Augusto Santiago indica que los grupos parlamentarios no deberían limitar la libertad de cada legislador para la discusión de las agendas legislativas, pues esto se refleja en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por lo que debe desaparecer. En consecuencia, se eliminaría la forma de la elección del secretario general, que es a propuesta de dicha Conferencia, figura jurídico-política que concentra bastante poder y distorsiona las funciones camarales.

Esta Mesa Directiva se elegirá por el pleno por el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes en la sesión respectiva; se integrará por un presidente, tres vicepresidentes y tres secretarios para el término de un año, y se podrán reelegir. Para esta elección, los grupos parlamentarios propondrán candidatos con experiencia legislativa. La mesa directiva deberá formular y cumplir el orden del día para las sesiones; presentar al pleno, para su aprobación, el presupuesto anual de la Cámara y el estatuto de organización de las secretarías de Servicios Parlamentarios y Administrativos; asignar los recursos humanos y materiales a los grupos parlamentarios; supervisar el servicio civil de carrera; llevar al Pleno para su aprobación, los nombramientos de los secretarios, tesorero y contralor, y demás nombramientos de los servidores públicos de la cámara; vigilar que los servidores públicos del Ejecutivo respondan a las peticiones dentro de los siguientes quince días; de lo contrario se dirigirá en queja al titular del Ejecutivo; exortar a las comisiones a rendir sus dictámenes correspondientes una vez transcurridos veinte días después de habérseles turnado los asuntos, entre otras.

La Junta de Coordinación Política se conformará con el presidente de la Cámara, los coordinadores de los grupos parlamentarios, un miembro de la Mesa Directiva, dos legisladores del grupo parlamentario con mayoría relativa de la legislatura y uno por el grupo que constituya la primera minoría. En las reuniones de la Junta podrán asistir los presidentes de las comisiones y el secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara para preparar la documentación y levantar las actas respectivas.

Esta Junta será integrada en la primera sesión ordinaria de la legislatura en la que se declare la constitución de los grupos parlamentarios, la cual se reunirá (a convocatoria de su presidente o por lo menos dos coordinadores de los grupos) por lo menos dos días a la semana en los periodos de sesiones y cuando así lo determine en los recesos.

La Junta de referencia será el órgano de gobierno de expresión plural en la cámara, encargada de alcanzar los acuerdos pertinentes respecto a las iniciativas o minutas que requieran votación en el pleno; establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones; recibir el programa anual de trabajo de las comisiones y comités, para coordinar sus funciones; presentar a la Mesa Directiva la integración de las comisiones y las propuestas de conformación de sus respectivas mesas directivas; proponer a los integrantes de la Comisión Permanente, entre otras.

Se plantea que se suprimen las comisiones ordinarias en relación con la administración pública, para que cada legislatura integre a estos cuerpos colegiados conforme a las áreas que el propio Congreso de la Unión autorice en las leyes orgánicas de los otros dos poderes. De esta forma, se permitirá a las legislaturas decidir cuántas otras deben incorporarse en cada ejercicio legislativo sin que sea necesario reformar la Ley Orgánica de Congreso de la Unión. Estas comisiones formularán análisis sobre las leyes vigentes, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en sus respectivas competencias.

Las comisiones ordinarias analizarán y dictaminarán las iniciativas de ley o decreto que se les turnen; las de investigación se constituirán con ese objeto de forma transitoria; las especiales se crearán por el pleno para hacerse cargo de un asunto específico, con cierto número de integrantes y plazos para desarrollar sus tareas, por lo que una vez concretizado su objetivo desaparecerán; las comisiones bicamarales atenderán asuntos de interés común.

Estos cuerpos colegiados ordinarios se constituirán durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, hasta veinte integrantes para el ejercicio de toda la legislatura. Los diputados podrán incorporar hasta tres comisiones, sin contar las de investigación, la jurisdiccional y los comités; los miembros de la mesa directiva de la cámara no conformarán comisiones y comités. Estas comisiones deberán trabajar durante los recesos del Congreso de la Unión.

La comisión de reglamentos y prácticas parlamentarias se integrará con veinte legisladores de mayor experiencia legislativa, ya que prepararán los proyectos de ley o decreto para adecuar las normas que rigen sus actividades; la Comisión del Distrito Federal se encargará de dictaminar lo referente a lo contemplado en el apartado A del artículo 122 constitucional; la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación realizará las funciones que la carta magna y la ley reglamentaria le encomiendan; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública (integrada de cinco diputados y representantes de cada comisión) revisará e informará al pleno de los informes trimestrales enviados por el Ejecutivo sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación; la Comisión del Plan Nacional de Desarrollo (integrada por cinco diputados y por uno de los secretarios de las comisiones) en febrero de cada año realizará las evaluaciones de cada comisión sobre el Plan y las presenta en abril al pleno; la Comisión Jurisdiccional (integrada de

doce a dieciséis diputados), designará de entre sus miembros a la sección instructora en materia de responsabilidades de los servidores públicos; la Comisión de Administración (conformada por diez diputados) preparará el presupuesto anual de egresos de la cámara.

Las comisiones se conformarán con una mesa directiva, encabezada por un presidente, un secretario por cada fracción de la cámara representada en la comisión y un secretario técnico (que no será integrante de comisión). Destaca el que los presidentes de las comisiones ordinarias podrán solicitar información a las dependencias y entidades de otros poderes; incluso, hacer comparecer a los funcionarios públicos de esos poderes para deliberar sobre los asuntos de su competencia. Igualmente, las comisiones se encargarán de elaborar sus propias normas, su programa anual de trabajo, el cual incluye su agenda legislativa, el calendario de evaluación permanente, el análisis y propuestas derivadas del ejercicio de la facultad legislativa y del Plan Nacional de Desarrollo, formular un informe semestral de actividades a la Mesa Directiva.

También se prevé que sesionarán en reuniones ordinarias, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos; la forma en cómo debe dictaminarse en las comisiones, así como el hecho de la responsabilidad para el presidente y el personal de apoyo de cada comisión para guardar confidencialidad de los asuntos que se traten, excepto cuando se autorice su publicación en la *Gaceta Parlamentaria* o cuando se publicite al público en general por cualquier medio de comunicación, masiva actividad que deberá realizar periódicamente.

Tocante a las sesiones ordinarias o extraordinarias, podrán ser de régimen interno (para atender cuestiones que se refieran a reglas internas, su programa de trabajo, asuntos administrativos), de dictamen (se nombra un ponente con el apoyo de consultores técnicos), de audiencia (para indagar sobre ciertos asuntos con particulares), de comparecencias (reuniones con servidores públicos, de acuerdo con el artículo 93 de la Constitución), las de audiencia de investigación (sobre organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria). En estas sesiones asistirán asesores de ambas partes y podrán ser públicas o privadas, según el caso.

Los integrantes de las comisiones gozarán de los siguientes derechos y obligaciones: concurrir a las sesiones o cualquier evento organizado por la comisión; ser notificado oportunamente de la convocatoria a sesión; si la falta no se justifica, el presidente de la comisión la comunicará al de la Cá-

mara para que se instruya lo conducente; formular votos particulares, así como asistir con voz pero sin voto a reuniones de otras comisiones.

Por su parte, los comités son órganos que se instituirán por acuerdo de la cámara, con la duración e integrantes que se indiquen. Los comités son: el de Información, Gestoría y Quejas (dar curso a las peticiones ciudadanas), el de Estudios de Derecho e Investigación Parlamentaria (que dependerán del centro del mismo nombre para realizar estudios legislativos de las diversas áreas), el de indicadores Económicos y Sociales, el de Finanzas Públicas, el de Estudios Sociales y de Opinión Pública, el Comité Editorial, el de Comunicación Social. Las reglas aplicables a las comisiones también serán para los comités, como contar con una mesa directiva integrada por un presidente y por los secretarios que estime el acuerdo de creación, emitir convocatorias para sesionar, etcétera.

Se recomienda que las comisiones cuenten con un equipo técnico de manera permanente, como consultores nacionales adscritos a ellas o de forma externa, con el fin de colaborar con dictámenes e investigaciones de sus respectivas competencias de acuerdo con su programa anual de labores. Para ello, se autorizará a las comisiones suscribir convenios y contratar con instituciones públicas nacionales de investigación o colegios e institutos de profesionistas o consultores. Incluso, empresas o instituciones extranjeras podrán asesorar en las áreas que no sean estratégicas para el Estado mexicano. Así, la Junta de Coordinación Política aprobará el presupuesto por fracción parlamentaria y enviarla a la Comisión de Administración para integrarse en el presupuesto de la cámara.

Para fungir como asesor es requisito esencial haber concluido una licenciatura o grado del área correspondiente, demostrar experiencia de trabajo por lo menos cinco años o de investigación por más de diez en el ramo. Estos técnicos deberán registrarse en el Centro de Indicadores Económicos y Sociales de la Cámara.

Acerca de la organización técnica y administrativa de la cámara, se auxiliará de la Comisión de Administración, de las secretarías de servicios administrativos (se conformará con los servicios de recursos humanos, recursos materiales, servicios generales, mantenimiento arquitectónico, servicios jurídicos, servicios de resguardo, servicios médicos y de atención a diputados, de informática y tesorería), y de parlamentarios (se integrará por los servicios de asistencia técnica a la presidencia de la Mesa Directiva, servicios de la sesión, de apoyo a comisiones, del *Diario de Debates*, regis-

tro parlamentario e informática legislativa, archivos y bibliotecas), un órgano de control y vigilancia patrimonial y una unidad de capacitación y formación permanente de los miembros de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros.

II. PERSPECTIVAS SOBRE LA LEGISLACIÓN DEL SISTEMA DE COMISIONES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

El análisis realizado nos define los retos del sistema de comisiones del Congreso de la Unión. Se trata de comprender los avances y retrocesos para mejorar su funcionamiento. En consecuencia, ha de consolidarse lo siguiente:

- a) Los cuerpos de asesores con los que cuentan los órganos legislativos y sus propias comisiones.
- b) La independencia del legislador con relación a su partido político, puesto que debe el escaño al electorado y no a su instituto político.
- c) Las facultades con las que cuentan las comisiones para citar a funcionarios y testigos.
- d) El hecho de que las comisiones cuenten con su propia normatividad interna.
- e) La facultad legislativa concedida a las comisiones para legislar en la mayoría de las materias, salvo los casos de reformas constitucionales, asuntos internacionales, leyes orgánicas, leyes de ingresos y egresos y demás de carácter fiscal.
- f) Un sistema de reclutamiento para empleados administrativos y asesores por vía del concurso.

Igualmente, se sugiere analizar el inciso i) del artículo 72 constitucional, para evitar que se actúe en forma precipitada en la elaboración de las leyes, ya que se fija el plazo de un mes para que las comisiones emitan el dictamen. Esta disposición debe reformarse, puesto que al tratarse de nuevas leyes más vale ser cauteloso en su estudio, por lo que se deberá ampliar el término a dos meses.

Para superar el rezago legislativo y hacer más eficaz esta función, un proyecto de ley deberá caducar al término de un año de su presentación al Congreso de la Unión. En estas circunstancias, se tendrán por no formula-

das y se archivarán. En caso de votarse la ampliación de dicho término por más de la mitad de los integrantes de la comisión, la moción deberá hacerse antes del vencimiento del plazo.

De ahí la importancia de establecer un apartado en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión sobre los derechos y obligaciones de los legisladores en las comisiones, en el pleno, en los grupos parlamentarios y en los órganos de dirección, así como en el órgano contralor interno encargado de la supervisión y evaluación de los mismos:

- a) Formar o pertenecer a un grupo parlamentario, según la afiliación partidaria.
- b) Ser parte de las comisiones ordinarias.
- c) Dar su voto en los asuntos que se debatan en comisiones.
- d) Moción de realizar sesiones secretas y guardar su confidencialidad.
- e) Responsabilidad sobre los expedientes que pasen a su estudio en comisión.
- f) Asistir a las reuniones de otras comisiones de las que no forme parte; puede solicitar la palabra, pero sin el derecho de voto.
- g) Presentarse a todas las sesiones de principio a fin; en caso contrario, se le descuenta su dieta respectiva.
- h) Estipular la prohibición para salir del salón de sesiones mientras se realiza la votación.
- i) Implementar un programa anual de actividades, dividido por periodos ordinarios de sesiones o durante sus recesos. Para ello, se deberán precisar las subcomisiones, los grupos de trabajo, sus objetivos y metas a cumplir, así como la inclusión de realizar consultas populares, foros diversos, visitas, entrevistas, citatorios a particulares y comparencias de servidores públicos.
- j) La garantía de libertad de expresión de acuerdo con su corriente ideológica.
- k) El derecho de iniciar leyes, decretos y proposiciones que no tengan ese carácter, con apego a trámites legales.
- l) Solicitar licencia a la cámara respectiva por indisposición, motivo grave o ausencia, por más de tres días.
- m) Dar su voto para constituirse en sesión permanente.

- n) Abstención de votar algún asunto en comisiones por tener interés personal.
- o) Emitir el voto nominal, económico, por cédula o fijar su posición respecto del tema que se debate; no ser interrumpido cuando haga uso de la voz, a menos que sea para una moción de orden.
- p) El derecho de los representantes populares en comisión y en los órganos de dirección, para plantear y aprobar sus propios reglamentos, manuales y guías de trabajo. Es importante cuidar que no pugnen con la normatividad interna del Congreso de la Unión, con las prácticas tradicionales aceptadas ni con la Constitución Política.

También es relevante contemplar los criterios en la integración de comisiones de investigación y del procedimiento para su funcionamiento:

- a) La creación de las comisiones de investigación a petición de cualquier grupo parlamentario (independientemente de sus dimensiones) o por una quinta parte de los miembros del Pleno de la Cámara. Si dentro de los tres días siguientes no se opusiere la mayoría, procederá dicha comisión a sus actividades. De esta forma, dependerá de la inteligencia de las minorías para saberlas utilizar.
- b) Que los legisladores, previa aprobación de los integrantes y de la dirigencia de sus respectivas comisiones, puedan recabar de la administración pública los datos, informes o documentos que obren en su poder. En caso de no atender a la citación correspondiente, facultar a las comisiones para que apliquen sanciones a los titulares de las dependencias del Ejecutivo (cuantas veces sea necesario). Esto pudiera ser causa de juicio político.
- c) Fijar un plazo determinado para que el funcionario público conteste dicha petición. En caso de demora considerable, se reglamente una sanción administrativa y económica, ya que en la actualidad únicamente se contempla “un plazo razonable”, sin especificar un término preciso; de lo contrario, pueden pasar varios meses sin que se remita la información requerida.
- d) Que sea obligatoria la elaboración de un plan de trabajo que prevea las actuaciones, los plazos, las fases de la indagatoria y los resultados. De esta forma, dicho programa podrá constituirse en el instrumento principal que organice sus actividades.

- e) Establecer un procedimiento sobre las comparecencias ante el pleno y las comisiones, por parte de los secretarios de Estado, de otros servidores públicos y de personas físicas y morales (mexicanas y extranjeras residentes en México). Esta presentación se hará cuando se considere útil su testimonio; incluso, citarlos por un orden a través de la fuerza pública. La finalidad es aclarar la materia objeto del debate, para lograr un análisis acertado. Para ello, se deberá estipular lo siguiente:
- 1) Los requisitos formales de notificación de las comparecencias: especificar el nombre, domicilio, el lugar, el día y hora, apercibimiento en caso de incumplimiento voluntario, los días de anticipación para su comparecencia, etcétera.
 - 2) Cuando un servidor público acuda ante comisión, ésta deberá formular un informe al pleno y una recomendación a ese funcionario. El fin es comunicarle el diagnóstico, las conclusiones y las medidas que se consideren prudentes para atender el asunto. Además, se propone que se haga un pronunciamiento público al presidente de la República y publicarse a través del *Diario de Debates* y los medios de comunicación, masiva para que depure las responsabilidades políticas y, en su caso, la aplicación de sanciones administrativas o la denuncia de presuntos delitos.
 - 3) Incorporar derechos del compareciente y las sanciones por incomparecencias, como el delito de desobediencia. Por eso ha de reformarse el Código Penal respecto a la falsedad de declaraciones, pues la presencia es para informar con veracidad; el derecho a ser asistido por una persona (especialmente abogado), por lo que habrá de estarse a lo dispuesto en el Código Penal, que prevé un arresto mínimo de tres días o una multa considerable o sustitutoria, delito de desobediencia, falsedad de declaraciones, inhabilitación temporal de su cargo, etcétera.
 - 4) En comparecencias de personas físicas y morales, que se tomen en cuenta los derechos fundamentales de los ciudadanos y el derecho a la intimidad. La facultad concedida al órgano Legislativo para solicitar información no puede utilizarse para lesionar estos derechos de los particulares. Por ende, se deberá ser muy cuidadoso, ya que la protección contra la interferencia en el ám-

bito personal, familiar y la propia imagen están consagradas en nuestra Constitución Política, como el secreto de correspondencia, la libertad de tránsito, inviolabilidad del domicilio, etcétera.

Así, las comisiones han de ponderar esos derechos al momento de requerir información. Entre ellos destacan el respeto a la intimidad de las personas, especialmente en los interrogatorios, por lo que las sesiones se desarrollarán en secreto. Lo mismo puede afirmarse cuando se trate de hacer público el dictamen final o ciertos resultados, pues deberá hacerse con cautela para no ocasionar daño a las personas.

- 5) Surge la problemática respecto a la clase de secretos: el de Estado (oficial) y el profesional (no ha lugar al ámbito reservado a favor del Poder Ejecutivo). Respecto al primero, habrá que relacionar el interés del Estado e interés público, para que al declarar las “materias como clasificadas” no afecte a las cámaras. Éstas accederán a la información, siempre y cuando se soliciten en la forma determinada por la normativa interna del Congreso de la Unión, para que no se afecte el derecho de los legisladores a obtener documentación de secretos oficiales. En este contexto, únicamente las comisiones podrán recabar (por conducto de su presidente o un legislador autorizando, la información que haya sido declarada como “clasificada y secretos oficiales”, para que la institución de la administración pública la facilite.

La facultad de información de las cámaras y comisiones ha de ser limitada, mas no ser una frontera infranqueable o vedada al conocimiento del Poder Legislativo. Lo que procede es que esta documentación se reglamente adecuadamente, para que el secreto sobre ciertas materias se mantenga, pero al mismo tiempo que esto no se use como pretexto para negar o desviar información al órgano representativo. Investigar estas áreas reservadas por el órgano Legislativo exige un trámite especial, que asegure que va a seguir siendo secreto.

En cuanto al secreto profesional, cabe plantear una solución en términos semejantes. El conocimiento por las comisiones ordinarias y por las investigadoras sobre determinados hechos asociados, intrínsecos al ejercicio profesional, no debe suponer vulneración de la norma protectora del bien jurídico de un tercero, siempre y cuando la declaración no sea pública.

No se trata de atribuir potestades a las comisiones de investigación al margen de la Constitución Política, sino sólo desarrollar sus funciones estipuladas en los preceptos de ésta y en su reglamentación interna del Congreso de la Unión. Se refiere a las facultades de instrucción que el ordenamiento máximo contempla a favor de los órganos de persecución de los ilícitos, sin romper con el principio de la división de poderes.

De igual forma, como parte de la función de control del órgano Legislativo sobre el Ejecutivo, es recomendable considerar cuestiones formales sobre el informe de gobierno por parte del presidente de la República al Congreso de la Unión: que se envíe por lo menos un mes antes de la fecha de su rendición, y así participar previamente con elementos más sólidos por parte de los grupos parlamentarios existentes en su análisis; llamar a los secretarios del despacho o funcionarios de inferior jerarquía a las comisiones, para su explicación y evolución de las políticas de sus respectivos ramos administrativos. Además, fincarse responsabilidades administrativas y penales en caso de encontrarse irregularidades u omisiones en su desempeño constitucional, en atención a los programas gubernamentales señalados por el titular del Ejecutivo en dicho informe de labores.

Conjuntamente, para un eficaz funcionamiento de las comisiones, se sugiere la profesionalización de los legisladores y del cuerpo técnico de apoyo. Es acertado que cada cámara cuente con su propio estatuto del servicio civil de carrera, para que de esta forma se impulse el profesionalismo del personal administrativo, de los órganos de dirección y apoyo técnico de las cámaras y de las comisiones.

En este contexto, se plantea lo siguiente:

- a) Mejorar los procesos de reclutamiento. Se pretende captar a los aspirantes que cubran el perfil de los puestos a ocupar, con objeto de atraer el mayor número de candidatos viables, ya sea por convocatoria abierta o cerrada. Esto es un proceso para analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencias de los aspirantes; identificar a los más aptos bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, nacionalidad, etcétera.
- b) Impulsar un esquema de preparación permanente que profesionalice los servidores públicos, con el fin de dotarlos de nuevos conocimientos y habilidades para elevar su productividad, eficiencia y calidad, ya sea por medio de las unidades de capacitación propias

- del órgano legislativo o en colaboración con instituciones educativas universitarias y especializadas.
- c) Un boceto de evaluación del desempeño y estímulos para reconocer a los servidores públicos. Esto es indispensable para obtener ascensos y agregar puntos adicionales en los concursos por las plazas, y de esta forma apoyar a los funcionarios públicos. Además, que se prevea la separación de esos profesionales cuando no acudan a los cursos de capacitación.
 - d) Estipular un método que determine la necesidad de los puestos, los requerimientos y los distintos grados de responsabilidad.
 - e) Apoyar a las administraciones estatales y municipales en el intercambio de experiencias.
 - f) Optimizar los servicios de biblioteca para apoyar al cuerpo institucional de asesores de los legisladores. Se recomienda que estos expertos en las diferentes áreas del conocimiento sean apartidistas.
 - g) Se sugiere que se prevean asesores al servicio de las comisiones, para que se coordinen con la biblioteca y emitan eficientes dictámenes a legislar. Estos especialistas intervendrán en la evaluación periódica del Plan Nacional de Desarrollo y los programas respectivos, en los términos que determinen las comisiones.
 - h) Fomentar las prerrogativas laborales:
 - 1. Derecho a un salario adecuado y una pensión.
 - 2. Concertar un fondo de separación de carácter voluntario con aportaciones de la propia cámara.
 - 3. Igualdad de remuneraciones entre titulares de puestos similares.
 - 4. Un trato correcto y promoción.
 - 5. Seguridad en la permanencia laboral y no discriminación.
 - 6. Asistencia social, vacaciones y permisos.
 - 7. Incentivos y premios por distinción notoria.
 - 8. Conducirse con orden institucional, de neutralidad, de guarda de reserva (secretos en materia de seguridad militar, relaciones internacionales, intimidad de las personas) y respeto a los intereses de la colectividad; acatar los principios fundamentales y demás leyes constitucionales.

- i) Un formato que siga el cuerpo técnico al momento de proveer las consultas que se les formulen: evolución histórica del tema y su actualización; propuestas de solución a los problemas planteados; argumentos en pro y en contra de las alternativas, así como las interpretaciones jurídicas sobre la materia; cifras estadísticas, etcétera.
- j) Para la profesionalización de los legisladores, que se permita la reelección de los diputados sólo por una ocasión, para que propicie la especialización y una mayor independencia de las cámaras respecto de los otros poderes constitucionales. Su posición estaría más definida por el voto de sus electores que por cuestiones cupulares de su partido.

Los legisladores se verían obligados a volver a sus distritos y entidades federativas, para explicar o aclarar al electorado (a través de universidades, sindicatos, clubes, organizaciones, municipios) las decisiones que les conciernen tomar en su desempeño. Esto permitiría estar actualizado en los temas a desarrollar.

El desempeño camaral comprende sesiones del pleno, reuniones en comisión y con grupos sociales (académicos, investigadores, agricultores, importadores y exportadores, etcétera), según las cuestiones que se atiendan. La actividad de los congresistas no sólo se limita a las sesiones plenas; es necesario considerar las reuniones de las comisiones, de los grupos parlamentarios y del trabajo individual. Por ello, sería atinado instituir dos periodos de sesiones con mayor duración que los actuales, ya que trabajan por tiempo muy reducido (cinco meses al año).

Lo expuesto origina ineficacia en las diferentes funciones constitucionales del Poder Legislativo, pues no pueden ejercitarse en tan poco tiempo actos de control sobre el gobierno, como la creación de comisiones de investigación, procedimientos de declaración de procedencia, aprobación del presupuesto de egresos sin prisas, agilizar los sistemas para fincar responsabilidad por disposición indebida de los fondos públicos, etcétera.

Además, es necesario fijar en la normativa interna del Congreso de la Unión y no sólo en la Constitución Política, un plazo y un procedimiento prudentes para estudiar y aprobar las cuentas públicas de años anteriores. Esto, según el tiempo que requieran los asesores, sin que sea tan amplio para no crear inseguridad jurídica o permitir la venganza política con los cambios de gobierno.

Se recomienda atender los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, transparencia, honradez, racionalidad, apego a la normatividad, transparencia del ejercicio presupuestal, así como la evaluación del desempeño. Luego, la acción de fiscalización ha de ser preventiva y constructiva, así como aplicar las mediadas correctivas necesarias.

Se propone la modificación del párrafo sexto de la fracción IV del artículo 74 constitucional. En la actualidad se dispone que la cuenta anual se presente a la Cámara de Diputados dentro de los diez primeros días del mes de junio. Ésta, según los artículos 65 y 66 constitucionales, no se halla reunida en ese mes. Por lo que se exorta a cambiar dicho artículo para ampliar los periodos de sesiones, con el objetivo de reunirse la cámara mencionada en el mes de junio, o que dicho ejercicio anual sea analizado en un periodo de sesiones (más amplio que los actuales).

Es necesario ampliar el plazo de uno a dos meses para examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos de la Federación. Al mismo tiempo, se recomienda que se prevea un presupuesto propio para las comisiones ordinarias y en su caso, para las comisiones especiales o de investigación.

También sobresale la necesidad de que el Congreso de la Unión revise constantemente la legislación federal declarada de inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Uno de los pilares fundamentales del Estado de derecho es la división de poderes, mediante la cual se previene y se actúa para evitar el uso arbitrario del ejercicio del poder. La misión del Poder Judicial es resolver los conflictos que se deriven de la aplicación de las normas jurídicas; interpretar las leyes y determinar si se apegan a la Constitución la normatividad que elabora el Congreso de la Unión. Esto con el fin de tutelar los derechos fundamentales que aquélla reconoce a las personas físicas y morales.

En los casos en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determine la inconstitucionalidad de cualquier norma jurídica, el Congreso de la Unión debe intervenir con el propósito de que esa ley o precepto legal se modifique o abrogue, según el caso. Por eso, es necesario que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos cada seis meses rinda cuentas al pleno de la Cámara de Diputados, sobre las tesis y jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que hayan declarado la inconstitucionalidad de leyes federales, o hayan interpretado directamente un precepto de la Constitución federal. Con ello se podrán formular las reformas constitucionales y a las leyes reglamentarias, ordinarias y orgánicas que sean necesarias.